



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA

Reglamentación del Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria en la Facultad de Informática (Ordenanza 277 UNLP)

En esta Reglamentación se incluyen puntos específicos para la Facultad de Informática, respetando la Ordenanza 277 de la UNLP y las particularidades de la Facultad.

ARTÍCULO 1°: El “**Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria**” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados y estudiantes de la Facultad de Informática, que se concreta en la realización de actividades de formación integral para la enseñanza, la investigación y la extensión a partir de la inclusión de éstos en cátedras correspondientes a los trayectos curriculares definidos en la Facultad de Informática, contribuyendo así al desenvolvimiento y fortalecimiento de sus competencias en las respectivas actividades, en las disciplinas propias de las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Informática.

ARTÍCULO 2°: Dado su objetivo formativo y de iniciación en la Docencia, podrán ser Adscriptos en la Facultad de Informática alumnos o graduados que no tengan cargos docentes rentados en la UNLP.

ARTÍCULO 3°: Podrán incorporarse como Adscriptos a una Cátedra de la Facultad de Informática:

- Graduados de la Facultad de Informática que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos, y la misma o superior calificación en la Cátedra en la que solicitan realizar la Adscripción. En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un graduado de otras carreras afines a la Cátedra en cuestión.
- Estudiantes que satisficieran los siguientes requisitos: ser alumno regular de la carrera de la Facultad en la que se presenta como aspirante a la Adscripción; y acreditar la aprobación final de la cátedra en la cual solicita realizar la Adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos. Tener un mínimo de 8 asignaturas aprobadas para ser adscripto en primer o segundo año del Plan de estudios; de 12 asignaturas aprobadas para ser adscripto en tercer año y al menos 18 asignaturas aprobadas para ser adscripto en cuarto o quinto año.

Cualquier otro requisito podrá ser reglamentado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Las excepciones que se soliciten requerirán una mayoría especial de 2/3 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4°: Las adscripciones en la Facultad de Informática serán anuales, pudiendo corresponder a una asignatura anual o cuatrimestral o a dos asignaturas cuatrimestrales. En todos los casos serán avaladas por el Profesor/Profesores que correspondieran.

ARTÍCULO 5°: El número total de Adscriptos por cátedra no podrá superar el 33% de los docentes de la misma (Profesores y Auxiliares Docentes).

ARTÍCULO 6°: Las Adscripciones tendrán una duración de hasta 2 (dos) años consecutivos, con opción a una prórroga de hasta dos años más, la que deberá estar debidamente fundamentada. Las renovaciones se solicitarán en el mismo período de la convocatoria anual a adscripciones y deberá reunir los mismos requisitos que las presentaciones de nuevas adscripciones.

ARTÍCULO 7°: Durante el período de Adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo presentado por el Adscripto y el/los Profesor/es de la/s Asignatura/s correspondientes al período anual correspondiente. Dicho Plan de Trabajo deberá contar con la aprobación del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°: Los Planes de Trabajo respetarán el Objetivo indicado en el Art. 1 de la presente, pudiendo tomar como referencia las actividades orientativas indicadas en el Art. 11 de la Ordenanza 277 de UNLP ó las que defina/n el/los Profesor/es que sea/n responsable/s de la/s cátedra/s en la/s que se realice la adscripción anual.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INFORMÁTICA**

ARTÍCULO 9°: En función del Plan de Trabajo confeccionado, el Profesor responsable deberá orientar la actividad del Adscripto y realizar su seguimiento en forma personal o asignando algún docente de la asignatura para tal fin. Antes del 15 de Diciembre de cada año presentarán un Informe con las actividades desarrolladas por el adscripto y el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado oportunamente para el mismo y avalando o no la continuidad del adscripto.

ARTÍCULO 10°: El Adscripto que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura/s correspondiente/s. El mismo le será otorgado por el Decano previa certificación de la Secretaría Académica y el Profesor responsable, acreditando las tareas realizadas y el período de las mismas. El certificado respectivo será suscripto por el Decano y el Secretario Académico.

ARTÍCULO 11°: La Facultad establecerá la convocatoria anual para la presentación de las solicitudes de adscripción. Esta convocatoria será abierta para todas las cátedras que lo soliciten y las presentaciones deberán contar con el aval de un Profesor responsable.

ARTÍCULO 12°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción
2. Fotocopia autenticada del título universitario (sólo para graduados de otras universidades).
3. Certificado analítico donde conste materias aprobadas y desaprobadas, y promedio con aplazos.
4. Currículum vitae en el que consten antecedentes docentes y/o profesionales y otros significativos.
5. Aval de Profesor/es de la/s asignatura/s en la/s que solicita su adscripción.
6. Opcionalmente podrán adjuntar el Plan de Trabajo que la/s cátedra/s propone/n para sus adscriptos.

ARTÍCULO 13°: La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá como legajo del aspirante, y en el que se incluirán todas las actuaciones correspondientes mientras dure el período de su Adscripción.

ARTÍCULO 14°: Una vez finalizada la inscripción, la Secretaría Académica de la Facultad procederá a analizar la documentación presentada y a elaborar la nómina de aspirantes en condiciones de ser admitidos a fin de elevarla al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 15°: La Facultad constituirá una comisión evaluadora por cátedra en la que haya aspirantes inscriptos, con una composición similar a la de las Comisiones Asesoras de concursos de Auxiliares Docentes. Esta Comisión analizará los antecedentes presentados y tendrá la potestad de realizar una entrevista, para completar la evaluación de los aspirantes, en aquellos casos que lo considerare necesario.

ARTÍCULO 16°: En función del dictamen de la comisión evaluadora, el Consejo Directivo decidirá sobre la aceptación en el sistema del aspirante en calidad de Adscripto Graduado o Adscripto Alumno, dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. La Resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 17°: Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la UNLP. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. Los antecedentes de adscripciones en cátedras deberán ser considerados en los concursos docentes.